

## R04. Reglamento del Consejo Consultivo de la UPAV

### Artículo 1. Composición

1. El Consejo Consultivo está conformado por todos los **ex Presidentes de la UPAV**, que serán coordinados por el Pasado Presidente inmediato.
2. El Pasado Presidente inmediato podrá nombrar de entre los miembros del Consejo Consultivo un **Secretario** para que lo asista en sus funciones.
3. La condición de ex presidente es **unipersonal, indelegable e intransmisible**, por lo que en caso de que una entidad afiliada a la UPAV renuncie o resulte excluida de la UPAV por las causales previstas al efecto, el ex presidente integrante del Consejo Consultivo perteneciente a dicha organización no perderá su investidura como tal.
4. En los casos siguientes, los miembros del Consejo Consultivo **perderán su condición, ya sea temporal o indefinidamente**:
  - a) El miembro del Consejo Consultivo que fuese objeto de **amonestación pública** quedará desincorporado de su investidura por un lapso de seis (6) meses, contado a partir del momento en que el Consejo Consultivo fuese notificado de tal decisión.
  - b) El miembro del Consejo Consultivo que fuese objeto de **suspensión temporal** de su membresía, quedará desincorporado de su investidura por un lapso equivalente al doble del establecido en la sanción, contado a partir del momento en que el Consejo Consultivo fuese notificado de tal decisión.
  - c) El miembro del Consejo Consultivo que fuera **suspendido indefinidamente** o expulsado de su entidad de origen afiliada a la UPAV, quedará desincorporado de su investidura de manera definitiva, a partir del momento en que el Consejo Consultivo fuese notificado de tal decisión.

### Artículo 2. Funciones

El Consejo consultivo tiene como funciones:

- a) **Asesorar** a la Asamblea General y a la Junta Directiva de la UPAV, cuando sea necesario;
- b) Atender las **consultas** que le sean planteadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva;
- c) Participar activamente en las **deliberaciones** de los Congresos Panamericanos, agregando su experiencia y conocimiento para el mejor desarrollo de las actividades de la UPAV;
- d) Designar, cuando se requiera, la **Comisión Ética ad-hoc**, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en el reglamento correspondiente;
- e) **Convocar** la Asamblea por solicitud de por lo menos veinticinco por ciento (25 %) de los miembros activos solventes de la UPAV, cuando no lo hiciera la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto;
- f) Los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a **voz y voto** en todas las deliberaciones de la Asamblea General;
- g) Elaborar y cumplir su **Reglamento Interno**.

### Artículo 3. Funciones del Pasado Presidente inmediato como coordinador

Son funciones del Coordinador:

- a) **Fijar la fecha y lugar** de las reuniones del Consejo Consultivo Superior;
- b) **Convocar** las reuniones;
- c) **Dirigir** las sesiones;
- d) **Revisar** los asuntos pendientes y preparar la agenda a ser tratada en las sesiones;
- e) **Suscribir** la correspondencia;
- f) **Asistir** a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto;
- g) **Cualquiera otra** que le asigne el Consejo Consultivo.

### Artículo 4. Reuniones

1. El Consejo Consultivo se reunirá:

- a) Cuando sea convocado por la **Junta Directiva** de la UPAV,
- b) A solicitud de la **Asamblea General**;
- c) Cuando lo considere **necesario** o en virtud de los asuntos sometidos a su consideración.

2. A fin de promover la mayor participación de sus integrantes, las reuniones del Consejo Consultivo podrán ser **presenciales, virtuales o mixtas**.

3. El Consejo Consultivo funcionará **donde lo decida el coordinador** de turno y no debe causar erogaciones adicionales a la UPAV, salvo casos particulares, previamente autorizados por la Junta Directiva.

### Artículo 5. Actas

1. De lo actuado se levantarán actas que deberán ser **firmadas** (de forma manuscrita, mecanizada y/o electrónica) por los asistentes.

2. Se enviará **copia del acta** a todos los miembros.

### Artículo 6. Solicitudes y decisiones

1. Las solicitudes dirigidas por las asociaciones miembros de la UPAV u otros particulares al Consejo Consultivo deberán ser **formuladas por escrito** y deberán ser **firmadas** por el (los) solicitante (s), indicando nombre completo, carácter de la representación que detentan y datos completos de la institución. No se admitirá el anonimato.

2. Las decisiones del Consejo Consultivo **no tienen carácter vinculante** y tienen como propósito orientar y asesorar a los órganos de dirección, otros entes internos y miembros de la Unión en general, en los asuntos de interés que sean sometidos a su consideración. No obstante, **debe dejarse constancia** de lo decidido por el Consejo Consultivo en las actas de las correspondientes reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, anexando los documentos pertinentes.

*Texto aprobado por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada en San José, Costa Rica, el 07 de junio de 2022, Junta Directiva UPAV 2021-2022.*

**Ing. José Alberto Beras**  
**Presidente**

**Ing. Jorge Luis Núñez**  
**Secretario**

